

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Enero 1907.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Guarda particular jurado Mariano Moreno, decretada por la Alcaldía de Pastriz, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 23 de Noviembre último, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la destitución del guarda particular jurado Mariano Moreno, acordada por el Alcalde de Pastriz (Zaragoza).

De dicho expediente resulta fundada la destitución en supuestas ó reales desobediencias á órdenes del Alcalde, cuya providencia confirmó el Gobernador, de conformidad con un voto particular que la Comisión provincial emitió en el asunto, y en contra, por tanto, del dictamen de la mayoría

de la referida Comisión, que proponía se restituyese inmediatamente en su cargo de guarda particular jurado de las propiedades de D.^a Julia Bardají al Mariano Moreno, porque la destitución no se había hecho con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, que rige en la materia.

Interpuesto recurso por Julia Bardají para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. en el término y condiciones que lo declaraba procedente el mismo acuerdo recurrido, la Sección correspondiente cree que no es el Ministerio competente para resolver, porque la cuestión que se ventila es de la exclusiva competencia de los Alcaldes, si bien, en atención á que el Gobernador, con notorio error, en la providencia recurrida, dijo lo contrario, la notificación de dicho proveído debe hacerse nuevamente, advirtiendo que el recurso utilizable es el contencioso administrativo ante el Tribunal provincial. Propone al propio tiempo la Sección que se consulte al Consejo para resolver con carácter general y que sirva de precedente en casos análogos.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso de la consulta:

Considerando:

1.º Que conforme establece con toda evidencia el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, en sus títulos 4.º, 5.º y 6.º especialmente, formar parte los guardas particulares jurados de la policía rural, en cuyo nombramiento, funciones y separación intervienen los Ayuntamientos con facultades propias:

2.º Que según dispone el art. 2.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, causan estado y, por

consiguiente, no dan lugar á recursos de alzada ante el Ministerio las providencias dictadas por los Gobernadores en materia de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, según los artículos 72 y 73 de la ley Municipal que afecten, entre otros asuntos que se intenten, á la policía rural; y

3.º Que según el art. 18 del propio Real decreto, las notificaciones que se practiquen defectuosamente adolecerán de vicio de nulidad, y, por tanto, no perjudicarán á los interesados para el efecto de utilizar los recursos legales;

El Consejo opina que procede declarar la incompetencia del Ministerio de la Gobernación para resolver asuntos como el de que se trata, y notificar nuevamente al interesado la providencia del Gobernador, subsanándose el error padecido en la notificación anterior en el sentido de que con dicha providencia se pone término á la vía gubernativa.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1907.—Romanones.—Sr. Gobernador de Zaragoza.

(Gaceta 11 Enero 1907).

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Para facilitar á los Ayuntamientos de la provincia la revisión de las excepciones del servicio militar otorgadas á mozos alistados en 1904 y 1905, que ha de practicarse en el próximo mes de Marzo, y evitar gastos y dilaciones á los interesados, ha acordado esta Comisión devolver los expedientes justificativos de aquéllas, resueltos definitivamente, que obran en sus oficinas; previniendo que serán entregados, mediante recibo, á las personas que presenten oficio de autorización del Alcalde.

De los mencionados expedientes sólo podrán utilizarse las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción; y, una vez desglosados, se acompañarán á la nueva prueba que deberá formalizarse en el corriente año, conforme al art. 63 y siguientes del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Zaragoza 12 de Enero de 1907.—El Coronel Vicepresidente, Mauricio de Echenique.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

La Sociedad Unión Española de explosivos participa en 8 del actual á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo que D. Pedro

Fernández Retana, D. José Prieto Rebollo y don Cristóbal García Pérez, han dejado de ejercer e, cargo de Agentes de la misma en esta provincial para evitar el fraude y contrabando de pólvoras y demás materias explosivas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público á quien interesa.

Zaragoza 15 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

AÑO DE 1906.—MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población de esta capital.

Población 102.953

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 249
Defunciones (2)..... 279
Matrimonios..... 85

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 2'42
Mortalidad (4)..... 2'71
Nupcialidad..... 0'83

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones..... 110
Hembras..... 139

Legítimos..... 232
Ilegítimos..... 6
Expositos..... 11

TOTAL..... 249

MUERTOS

Legítimos..... 19
Ilegítimos..... 7
Expositos..... 0

TOTAL..... 26

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones..... 126
Hembras..... 153

Menores de cinco años..... 106
De cinco y más años..... 173

En hospitales y casas de salud..... 34
En otros establecimientos benéficos..... 7

TOTAL..... 41

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... 7
Fiebres intermitentes ó caquexia palúdica..... 1
Viruela..... 5
Sarampión..... 2
Escarlatina..... 2
Coqueluche..... 1
Difteria y Crup..... 3

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Grippe.....	6
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	21
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	6
Sífilis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	7
Meningitis simple.....	13
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	18
Enfermedades orgánicas del corazón.....	16
Bronquitis aguda.....	24
Bronquitis crónica.....	7
Pneumonía.....	14
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	39
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	7
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	5
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
Cirrosis del hígado.....	2
Nefritis y mal de Bright.....	5
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	2
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
Debilidad senil.....	3
Suicidios.....	1
Muertes violentas.....	3
Otras enfermedades.....	47
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
TOTAL.....	279

Zaragoza 14 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Antonio Enfedaque Aparicio, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 9 de los corrientes pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de sal, con el nombre de «Faustina», núm. 1.067, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Val de Franchó, y lindante por Norte con el monte de Pradilla, al Sur con monte de Remolinos, al Este con la mina Real y al Oeste con la mina Minglanilla.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca colocada á 52 metros de distancia de la abertura llamada «Sima del Murciélagó», y en dirección al Este de la misma y desde dicho punto se medirán en dirección Oeste 400 metros colocándose la primera estaca; de ella al Sur 300 metros y segunda; de ésta al Este 400 metros y tercera; desde la cual, con una recta de 300 metros hasta la que sirve de punto de partida, quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Debiendo hacer constar que el rumbo designado es siempre con relación al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este

registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 11 de Enero de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Ignorándose el paradero de los mozos Auspicio de Gracia, hijo de padre desconocido y de Pabla Lobera, y Angel Fray Gracia, hijo de Ramón y María, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita, llama y emplaza por el presente á fin de que comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 27 del actual, á las diez, para que aleguen lo que á su derecho convenga; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á lo que haya lugar.

Villanueva del Huerva 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón Navarro.—P. S. M., Alfredo Domingo, Secretario.

En el alistamiento de este pueblo fué comprendido el mozo Benedicto Uruén Aparicio, hijo de Joaquín y Micaela, que nació en este pueblo el 7 de Mayo de 1886, é ignorándose el paradero del indicado mozo y familia, se le cita por el presente para que el día 27 del actual y hora de las ocho, en que tendrá lugar la rectificación del expresado alistamiento, se presente en este Ayuntamiento; pues en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sierra de Luna 14 de Enero de 1907.—El Alcalde ejerciente, Nicolás Ducón.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa Antonio Navales Berges, hijo de Gregorio y María; Cándido Enrique Bernaola Ferrer, hijo de José y Ramona; José Vicente Casanova, hijo de Francisco y Joaquina, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó personas interesadas, por el presente, comparezcan en estas Casas Consistoriales, á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana; en la inteligencia de que si no comparecen les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reemplazos.

Chiprana 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Nicolás Navales.

Durante el plazo de ocho días se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el reparto de consumos y alcoholes del año actual.

Chiprana 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Nicolás Navales.

El repartimiento vecinal de consumos, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones,

Langa 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría, de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y alcoholes formado para el año actual.

Los Fayos 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Roque Cacho.

D. Luis Urzanqui, Secretario del Ayuntamiento y constitucional de Orés;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1907, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1907 sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Así consta del acta original á que me remito

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Orés, á once de Enero de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Laborda.—Luis Urzanqui.

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el año actual los mozos Felipe Simón Pulido y Valentín Gregorio Fraile, hijos de Fernando y María y Manuel y Paula respectivamente, ignorándose su domicilio, se les cita por el presente, para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento el último domingo del actual y al cierre de las listas como ordena la vigente ley de Reclutamiento.

Munébrega 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

El repartimiento de consumos y el gremial de alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo formados para el corriente año, se hallan expuestos al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Munébrega 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

Habiendo sido incluido en el alistamiento que se celebró en esta villa, para llevar á efecto el reemplazo del año actual, el mozo Enrique Castejón Grau, hijo de Cándido y María Cruz, que nació en esta dicha villa el 13 de Enero de 1886, y cuyo paradero se ignora, se le cita para que comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, en los días que la vigente ley de Quintas señala, y en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Almolda 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Santiago Tapiaca Solsona, hijo de Vicente y Manuela, nacido el 25 de Julio de 1886, á tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone hallarse con sus padres en América, se le cita, llama y emplaza para que acuda ó delegue en persona que lo represente ante este Ayuntamiento, en el acto de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados cuyas operaciones se verificarán en esta Casa Consistorial los días 27 del corriente, 9 y 10 de Febrero y 30 de Marzo próximos; pues en caso contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Pedrola 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ivado Tobar.

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, Mateo Andrés Ardid, hijo de Mariano y de Joaquina, y Luciano Jiménez Jiménez, hijo de Mariano y de Teresa, é ignorándose el paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que por sí ó por medio de representante legal comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 27 del actual, y hora de las once, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento.

Velilla de Ebro 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pascual Faure.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Grima Ibarro, hijo de Santiago y Silveria, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del artículo 40, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca por sí ó por persona que legítimamente le represente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 27 del actual, á las diez de la mañana, para que alegue lo que á su derecho convenga, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Mesonos 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cosme Aznar.

Por ignorarse el paradero de los mozos Faustino Landa Castejón, Ramón Balda Canaluche, Wenceslao de San Esteban, Eloy Julio Onco y Gayarre, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año corriente, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, á fin de que comparezcan por sí ó legítimamente representados, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el domingo 27 del actual, á las nueve, para que aleguen lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Sos 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cristóbal Almároegui.

Ignorándose el paradero del mozo Basilio Cabeza Garicano, hijo de Mariano y Francisca, incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se le cita, llama y emplaza por el presente, á fin de que comparezca por sí ó legítimamente representado al acto de la rectificación de dicho alistamiento, el día 27 del actual, y hora de las diez, para que alegue lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de si no lo hace, pararle el perjuicio que haya lugar.

Fuentes de Jiloca 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Acerete.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, ha sido incluído en el alistamiento de esta villa, el mozo Rafael Estabolite Lafuente, hijo de Juan y Angela, é ignorándose su paradero, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que comparezca por sí ó legítimamente representado, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el domingo 27 del actual, á las diez de la mañana, para que alegue lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguarón 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, ejerciente, Ignacio Benedí.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José María Ormad Cabrera, hijo de Pedro y Joaquina, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del actual, 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, ante este Ayuntamiento; bajo prevención de que de no comparecer, podrá pararle el perjuicio previsto en la ley vigente de Reclutamiento.

Villafeliche 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Vicente Esteban.

El mozo Benito Beltrán Expósito, natural de esta villa, y cuyo paradero se ignora, ha sido incluído en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, de esta villa, y se cita al mismo para que el domingo 27 de los corrientes, á las diez, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento.

Gelsa 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante. Su dotación anual consiste en 300 pesetas y casa gratuita.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Alfajarín 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Emilio Solano.

Ignorándose el paradero del mozo Blas Lozano Gracia, hijo de Tomás y de María, natural de este pueblo é incluído en el alistamiento del mismo

para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 27 de los corrientes, á las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Manchones 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.

El mozo José Compaired Jiménez, natural de este pueblo, hijo de Melchor y Jacoba, cuyo paradero se ignora, ha sido incluído en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, de este pueblo, y se cita al mismo para que el domingo 27 del corriente mes, á las diez, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento.

Longás 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Domingo Berges.

Los repartos de consumos, aguardientes y alcoholes y el denominado del déficit, formados para el año actual, se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de ocho días.

Mozota 13 de Enero de 1907.—El Alcalde ejerciente, Vicente Bazán.

D. José María Calderaro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tosos;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo correspondiente al año actual de 1907, aprobado por la Junta municipal, en el capítulo 9.º se consigna la cantidad de 2.379'43 pesetas que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, con arreglo á la siguiente tarifa:

ARTICULOS	Unidades	Precio medio.		Arbitrio		Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Kilogramos	Ptas. Cts.
Paja.....	100	2		0'01		100.000	1.000
Leña.....	100	2		0'01		137'943	1.379'43
TOTAL.....							2.379'4

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Tosos, á 10 de Enero de 1907.—José María Calderaro, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Cameo.

Habiendo sido incluído en el alistamiento del año actual el mozo natural de este pueblo Valero López Vázquez, hijo de Dionisio y Cipriana y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo, sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependa para que comparezcan á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las nueve del día 27 del actual, á exponer lo que á su derecho conduzca.

Langa 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en causa que se sigue sobre hurto frustrado de caballerías y disparo de arma de fuego, se cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, á prestar declaración en dicha causa, al hijo de la gitana Marta García Jiménez, llamado Agustín Jiménez García y á un pordiosero llamado al parecer Miguel, que en compañía de un niño y una niña baldada, pernoctó debajo del puente del Pilar la noche del quince al dieciséis de Octubre último, cuyo actual paradero se ignora; á éste, además para ofrecerle el procedimiento según dispone el artículo ciento nueve de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza tres de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que tengo acordado sacar á la venta en pública subasta voluntaria, la finca siguiente:

Una casa-palacio, situada en Zaragoza y calle del Pilar, con el número quince moderno, correspondiente á los números cinco, seis y siete antiguos. Compónese de planta baja, piso principal y bohardillas, cocheras, corral, jardín y demás dependencias. Confronta por la derecha entrando, con casa número diecisiete del Sr. Marqués de Peñafiel, y con el número diecinueve de los herederos de don Manuel Daina; por la izquierda con casa-posada del Pilar, metiéndose de por medio un callejón de las casas llamadas de los Infantes, retiro de los Canónigos, las tres pertenecientes al Ilmo. Cabildo del Pilar, y por la parte de detrás, con la referida casa de los Infantes y paseo del Ebro. La extensión superficial que ocupa, libre de servidumbres, es de dos mil novecientos ochenta metros, de los cuales, ochocientos noventa y cinco corresponden á un jardín, trescientos ocho á los patios de luces, y los restantes mil setecientos setenta y siete á los varios pabellones de que se compone el palacio. En parte de la superficie descrita contiene un local en piso bajo sobre el firme, destinado actualmente á cochera, levantado junto á la casa retiro de los Canónigos, que tiene una extensión de ciento treinta y cinco metros cuadrados, con derecho á edificar dejando á salvo las servidumbres de luces y vertientes de agua de las casas de los Canónigos é Infantes. Estimada dicha finca en la cantidad de treinta y ocho contos, quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos reis, equivalentes aproximadamente á doscientas treinta mil ciento noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos.

Condiciones.

1.ª Que la subasta tendrá lugar el día quince de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la finca, ó resguardo de haberlo depositado en un establecimiento de crédito de esta capital, sin cuyo requisito no podrá admitirsele en el acto del remate.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos el tipo del valor dado á la finca que se vende.

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca de que se trata consisten en una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de esta capital, de fecha veintiséis de Octubre del año último, en la que constan las cargas á que aquélla se hallaba afecta, y la forma de adquisición de la misma; cuya titulación estará de manifiesto en la Escribanía del autorizante hasta el día de la subasta.

Dado en Zaragoza á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Joaquina Joven Manrique, de veintiocho años, casada, jornalera, natural de Sabiñán, y á Isidoro Pardos Sierra, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Ainzón; hijos de Pelegrín y Joaquina y de Mariano y Timotea, cuyo actual paradero se desconoce; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por adulterio; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diez de Enero de mil novecientos siete.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Patomares.

Ateca.

D. Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Por la presente, que se expide en méritos del sumario seguido en este Juzgado contra Francisco Martínez Cascales (a) *Raspajo*, de treinta y cinco años, natural y vecino de Fortunato, sobre hurto, se

cita por medio de la presente al referido Francisco Martínez Cascales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo aparecen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Francisco Martínez Cascales, cuyas señas son: bajo de estatura, color moreno y picado de viruelas, y responde al apodo de *Raspajo*, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición y con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Ateca á doce de Enero de mil novecientos siete.—Policarpo Valero.—El Actuario, Luis Muñoz.

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado ejerciente funciones de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende demanda civil ordinaria de menor cuantía promovida por Valera Pardos Calvo, de esta vecindad, contra Antonio Aguirre García, sobre reivindicación de fincas, en la cual le cayó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Font.—Calatayud diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias simples que le acompañan: á lo principal y octavo otrosí, teniéndose por parte en autos al Procurador D. Santiago Ríos, en nombre de quien comparece, se admite la demanda de menor cuantía que se interpone y de ella se confiere traslado con emplazamiento al demandado Antonio Aguirre García, vecino de Maluenda, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, entregándole en el acto las copias simples presentadas, expidiendo para ello despacho al Juez municipal de dicho pueblo; al primer otrosí, como se pide en cuanto á la anotación preventiva de la demanda, y no ha lugar respecto á la anotación de prohibición de enajenar que se pretende; al segundo, tercero, cuarto y noveno otrosí, por hechas las manifestaciones que contienen; al quinto y sexto, como se pide, y al séptimo, á su tiempo. Lo mandó y firma S. S. Doy fé.—Eusebio Font.—Ante mí, Pascual Burillo.

Posteriormente, por el Procurador de la demandante y en virtud de haber fallecido el demandado Antonio Aguirre García, se presentó en tres del actual un escrito en el que se interesa que el emplazamiento de la demanda se haga á los herederos del Antonio Aguirre, cuyo nombre y domicilio se ignoran y á Martina Andrés Pardos, practicándose el emplazamiento de aquéllos por medio del oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyo escrito ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez ejerciente Sr. Larrea.—Calatayud siete de Enero de mil novecientos siete.—Por

presentado el anterior escrito: únase á los autos á que se refiere con el despacho que se acompaña: y como se pide.—Lo provee y firma el Sr. D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado, ejerciente en funciones de primera instancia de este partido, doy fé.—Félix S. de Larrea.—Ante mí, Pascual Burillo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á los demandados herederos de Antonio Aguirre García, cuyos nombres y domicilio se ignoran, se expide el presente, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, á cuyos demandados se previene que no compareciendo en los autos dentro de los nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar esta inserción les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á siete Enero de mil novecientos siete.—Félix S. de Larrea.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en los autos sobre declaración de herederos, promovidos por José Lahoz Moreno, vecino de Santa Cruz de Grifo, hoy en ejecución de sentencia, tengo acordado proceder por tercera vez y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de los bienes embargados á Blas Cubero Cubero, vecino de dicho pueblo, y que son los siguientes:

1.º Una viña en la Zorca, término de Santa Cruz de Grifo, de una yugada; lindante al Norte con término de Inogés, al Sur con Roberto Cubero, al Este con Pedro Galán y al Oeste con Luis Hernández; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Otra viña en Valseñore, de dicho término, de media yugada de cabida; lindante al Norte con Félix Castillo, al Este con Bertoldo Castillo, al Sur con Pascual Cubero y al Oeste con Marcos Vicente; tasada en quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de Febrero próximo, á las once, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de aquéllos.

Dado en Calatayud á doce de Enero de mil novecientos siete.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Pascual Burillo.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Serrano Ibáñez, de treinta y dos años de edad, soltero, curtidor, hijo de Manuel y de Casimira, natural de Tarazona y vecino que ha sido de Zaragoza y Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle

cierta resolución judicial, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia á diez de Enero de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Brea.

D. Joaquín Asensio Ballesteros, Juez municipal de esta villa de Brea;

Hago saber; Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por D. Braulio de San Amós Lucas, para que se inscriba á su nombre, en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, un campo, regadío, en la partida de la Huerta Baja, de cuatro medias y tres almudes de cabida todo él, equivalentes á treinta áreas y treinta y ocho centiáreas, lindante al Este con otro de los herederos de D. Eduardo Ucedo, al Sur con camino de herederos, al Oeste con carretera y al Norte con campo de Manuel García; y apareciendo en el mencionado Registro de la propiedad asientos que contradicen la posesión justificada en este expediente, por providencia de hoy tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á los que se crean con derecho á heredar á D.^a Francisca Moor Marqueta, así como á Joaquín y Basilia Ibáñez Moor, cuya residencia se ignora, y que son los interesados en los asientos de referencia, para que en el plazo de veinte días, contados desde su inserción, comparezcan en este Juzgado á manifestar si están conformes con que se apruebe el expediente, ó se oponen á dicha aprobación, con apercibimiento de que transcurrido el indicado plazo sin haberse hecho reclamación alguna, se dictará el auto de aprobación que se solicita, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brea á once de Enero de mil novecientos siete.—Joaquín Asensio.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Fernando Altolaguirre Garrido, Capitán del regimiento Lanceros del Rey y juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Esteban Deza Puig por la falta grave de primera desertión:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Deza Puig, natural de Burdils, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, soltero, de 22 años de edad, de oficio dependiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, co-

lor sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Barcelona y Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Deza Puig, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 10 de Enero de 1907.—Fernando Altolaguirre.

PARTE NO OFICIAL

Minas y Ferrocarril de Utrillas.

Verificado en el día de hoy el anunciado sorteo de amortización de obligaciones, ha correspondido ésta á los títulos señalados con los números del 4.710 al 4.719, del 820 al 829, y del 2.400 al 2.409, todos inclusive. Los poseedores de dichos títulos pueden presentarse en las oficinas sociales, y á las horas de despacho en las mismas, desde el día 2 del próximo mes de Febrero, en donde contra la entrega de las Obligaciones amortizadas recibirán el capital representado por las mismas y los intereses correspondientes al cupón núm. 4, que vence en dicha fecha, hechas las deducciones consiguientes á la tributación de que son objeto.

Zaragoza 15 de Enero de 1907.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

Sociedad Aragonesa de Portland artificial.

Por acuerdo del Consejo de administración de fecha 16 del actual, se convoca á los señores accionistas de esta sociedad para celebrar Junta general ordinaria el sábado 26 del corriente, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, San Miguel, 23, bajo.

El acto tendrá por objeto la discusión y aprobación de la memoria y balance del finado ejercicio, ajustándose en la deliberación á lo que prescriben sus Estatutos.

Para asistir al referido acto, será preciso que el accionista cumpla con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de los antedichos Estatutos.

Zaragoza 16 de Enero de 1907.—El Presidente, José Salas.